

Plan de Trabajo Comisión de Igualdad de Género 2014 - 2018

Marco Jurídico

De acuerdo al artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades el Congreso se organiza en Comisiones, las cuales, por sus funciones y competencias se dividen en Generales y Transitorias.

Los artículos 123 del ordenamiento citado y 48, fracción XIII, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla reconocen la existencia de la Comisión de Igualdad de Género, atribuyéndole las siguientes funciones:

Revisión y actualización del marco jurídico necesario a fin de hacer cumplir las
obligaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de
Puebla;
Desarrollar, fomentar e impulsar la inclusión de la perspectiva de género en la
elaboración, desarrollo y seguimiento de todas las actuaciones que afecten, directa
o indirectamente, a la comunidad;
Dar seguimiento a las certificaciones que en materia de equidad y género obtenga
el Congreso del Estado, así como promover el logro de otras;
Evaluar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el ámbito de su
competencia de las certificaciones que tenga el Congreso del Estado;
Incorporar al interior del Poder Legislativo políticas y acciones con perspectiva de
género, de modo que se establezca en todas ellas el objetivo general de eliminar
las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres;

Ш	Conocer y apropar los documentos que someta a su consideración el Comite de
	Equidad y Género del Congreso del Estado;
	Conocer y realizar la fase de investigaciones de las quejas y denuncias por
	discriminación, acoso y hostigamiento sexual al interior del Congreso del Estado,
	remitiéndolas a la Contraloría Interna del Congreso; y
	Las demás que le confiera el Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa

Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

La igualdad de género es un tema de carácter internacional que ha cobrado fuerza conforme transcurre el tiempo y la participación de las mujeres en todos y cada uno de los sectores de la sociedad acrecenta.

Existen diversos instrumentos internacionales que reconocen esta condición, tal es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual señala en su artículo primero que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y en su artículo séptimo, el cual consigna que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la misma.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto señala que el varón y la mujer son iguales ante la ley, situación homologada en nuestra Constitución local, en su artículo 11, en donde además se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad.

Aunado a lo anterior, los diversos instrumentos normativos nacionales y locales han adoptado la cultura de igualdad de derechos entre hombres y mujeres, lo que ha generado extender sus alcances y garantizar aquel concepto tan necesario para el correcto funcionamiento de la sociedad.

Integración

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las Comisiones Generales están integradas hasta por siete Diputados, de los cuales uno fungirá como Presidente, otro como Secretario y los restantes como Vocales. La Comisión de Igualdad de Género, por acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y aprobación del Pleno del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2014, quedo constituida de la siguiente manera:

DIPUTADO	CARGO	PARTIDO
Silvia Tanús Osorio	Presidenta	₽ P)
Corona Salazar Hernández	Secretaria	
María del Rocío Aguilar Nava	Vocal	
Irma Patricia Leal Islas	Vocal	
Maritza Marín Marcelo	Vocal	(R)
Ma. Evelia Rodríguez García	Vocal	Compromiso por Puebla
Julián Peña Hidalgo	Vocal	CIUDADANO

Ejes de acción

La Comisión de Igualdad de Género actúa de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Congreso. Es así que, tomando en consideración las funciones legales de la misma, consideramos relevante ajustar el presente Plan de Trabajo en los siguientes ejes:

- ✓ Creación, modernización y fortalecimiento del marco legal estatal con perspectiva de género.
- ✓ Acercamiento y Vinculación con las Dependencias, Entidades y Organizaciones promotoras de la igualdad de género.
- ✓ Promoción y Difusión de las Políticas Públicas en materia de igualdad de género.
- ✓ Gestión ante las instancias competentes, de acciones y beneficios concretos a favor de las mujeres.
- ✓ Acceso equitativo a los servicios públicos que presta el Estado.
- ✓ Consolidación del Modelo de Igualdad de Género en el Congreso del Estado y sensibilización de su personal.

Con estas acciones y las que de ellas se desprendan, habremos de dignificar la calidad de vida de todos los poblanos, atendiendo sus necesidades de manera justa e igualitaria, sin excesos o distingos que vayan más allá de la diferencia natural de los requerimientos propios de cada edad, ocupación, condición o interés.

Objetivos y Metas

Mejores leyes, sociedad fortalecida.

Al ser la norma quien regula la conducta de los individuos en sociedad, es menester procurar su existencia y orientación atendiendo la realidad pública. El ordenamiento jurídico del estado coexiste y se transforma según la dinámica ciudadana, en esta lógica, su contenido se fortalece en la medida en que se incorporan aquellos criterios internacionales, nacionales, locales y regionales que fortalezcan al individuo y su entorno.

El tema de igualdad de género ha avanzado significativamente. Hoy en día es común ubicar y relacionar estos criterios en la legislación local. Nuestro papel se centrara en continuar con este esfuerzo, el del fortalecimiento de la norma y la maximización de sus resultados; la protección de los individuos y el asentamiento de condiciones para el desarrollo de sus aptitudes y capacidades de forma igualitaria.

Trabajo compartido – Vinculación institucional

El Estado se organiza y funciona a través de sus tres poderes y niveles de gobierno, estos, a su vez, cuentan con instituciones envestidas de personalidad jurídica, patrimonio y atribuciones específicas para mantener el orden, promover el desarrollo y garantizar el acceso y ejercicio de los derechos de la sociedad.

6

La promoción de la igualdad no es exclusiva de una autoridad. Día a día nuestras instituciones tienen la clara obligación de promoverla e incluirla como política institucional y eje de su funcionamiento. La igualdad se refleja en el acceso a la seguridad, la educación, la salud, la vivienda, el empleo, el deporte, la cultura, el esparcimiento, y en general, en todos y cada uno de los ámbitos de desarrollo personal y colectivo. Nuestra labor se centrara en vincular la ley con su aplicación, involucrando en su estructuración a las instancias especializadas, de manera que sea acorde a las necesidades y exigencias sociales. El acceso a servicios públicos será equitativo, así como a las políticas públicas de todas las instancias del Estado, lo cual indudablemente contribuirá al desarrollo social.

Cultura de Igualdad

Justamente la crisis de igualdad proviene de un problema cultural, de costumbres, de formación. Nuestro país es tradicionalmente desigual, en consecuencia sus instrumentos normativos absorben esa lógica social.

Existe la voluntad, el convencimiento de gran parte de la sociedad de que todos tenemos algo valioso que aportar, en esa medida habremos de propiciar los escenarios y condiciones para la participación ciudadana, para implementar y promover una cultura basada en el respeto y el esfuerzo compartido. Con lo anterior, será posible generar condiciones favorables para todos, partiendo de la premisa que con esfuerzos conjuntos habrá beneficios colectivos.